



Alcaldía Municipal "El Nispero"

Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.

Fundada el 09 de Mayo 1917

Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com

RTN: 16109003506664

Periodo 2022-2026



Para: Rut Dalila Bobadilla Romero
Oficial de Información Publica

De: Adalicia Cardona Pince
Compras y Contrataciones

Contratos mes de Julio

OBJETO DE CONTRATO	NOMBRE
Promotor en Salud	Dania Rossio Larios Lopez
Promotor en Salud	Dominga Elizabeth Leiva Ramos
Promotor en Salud	Dinora Membreño Funes
Promotor en Salud	Lenayda Isabel Perdomo
Promotor en Salud	Juan Gabriel Milla Perdomo
Aseadora de Alcaldia Municipal	Maira Aracely Villanueva
Motorista	Wilfredo Sabillon
Motorista	Marco Antonio Romero Hernandez
Administradora del CIS	Evelyn Senayda Lopez Lopez
Promotor en Salud	Maritza Canales Funes
Servicios Profesionales Guardia de Seguridad Privada en Polideportivo y Puente Bailey	Richar Soly Cruz Hernandez
Micobiologo de Analisis Clinicos	Fernando Javier Barahona Rivera



Adalicia Cardona Ponce
Compras y Suministros



Alcaldía Municipal El Nispero

Departamento de Santa Bárbara

Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Dania Rossio Larios López, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No 1610-1985-00014 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 05 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **Promotor en Salud y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 2:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de “LA MUNICIPALIDAD”

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Níspero Departamento de Santa Bárbara A los 05 días del mes Julio del año 2022.



PABLO ANTONIO LEIZAOLA
Alcalde Municipal


Dania Rossio Carlos López
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Dominga Elizabeth Leiva Ramos, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad No 1602-1974-00114 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 01 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **Promotor en Salud y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 2:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

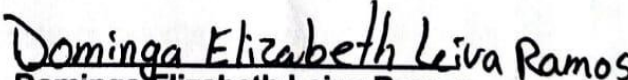
Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 01 días del mes Julio del año 2022.



PABLO ANTONIO LEIVA H.
Alcalde Municipal


Dominga Elizabeth Leiva Ramos
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Dinora Membreño funes, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad No 1610-1987-00206 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 01 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **Promotor en Salud y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 2:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 01 días del mes Julio del año 2022.



PABLO ANTONIO LEIVA H.
Alcalde Municipal


Dinora Membreño Funes
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Lenayda Isabel Perdomo, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°-1610-1986-00024 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 06 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **Promotor en Salud y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 2:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de “LA MUNICIPALIDAD”

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 06 días del mes Julio del año 2022.


PABLO ANTONIO LEIZAOLA H.
Alcalde Municipal




Lenayda Isabel Perdomo
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Juan Gabriel Milla Perdomo, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°- 1610-1992-00187 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 14 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **Promotor en Salud y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 2:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de “LA MUNICIPALIDAD”

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 14 días del mes Julio del año 2022.



PABLO ANTONIO LÉNIZ
Alcalde Municipal


Juan Gabriel Milla Perdomo
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Maira Aracely Villanueva, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°- 1610-1979-00005 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Limpieza en Alcaldía Municipal, para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 04 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: Aseadora de alcaldía Mu



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



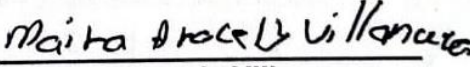
Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 2:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 04 días del mes Julio del año 2022.


PABLO ANTONIO LEIVA M.
Alcalde Municipal


Maira Aracely Villanueva
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

Departamento de Santa Bárbara

Honduras, Centro América



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Marco Antonio Romero Hernández, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad N°- 1610-1997-00271 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios de **Motorista, Responsable de la unidad asignada, Limpieza de la unidad, Mantenimiento de la unidad, Elaborar Bitácora de viajes.** para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 01 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **MOTORISTA**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



de 7:30 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 4:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.10,700.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 01 días del mes Julio del año 2022.


PABLO ANTONIO LEIVA H.
Alcalde Municipal



Marco Antonio Romero Hernández
Marco Antonio Romero Hernández
1610-1997-00271



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO WILFREDO SABILLON”, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N°-1601-1963-00539 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios de **Motorista, Responsable de la unidad asignada, Limpieza de la unidad, Mantenimiento de la unidad, Elaborar Bitácora de viajes.** para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 01 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **MOTORISTA**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América

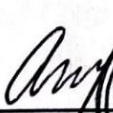



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 4:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.10,700.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 01 días del mes Julio del año 2022.



PABLO ANTONIO LEIVA H
Alcalde Municipal


Wilfredo Sabillon
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Evelyn Senayda López López, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N.º- 1610-1989-00172 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en ADMINISTRADORA DEL CIS, para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 01 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: Administradora del CIS El Nispero.



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 3:00 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 01 días del mes Julio del año 2022.


PABLO ANTONIO H.
Alcalde Municipal




Evelyn Senayda López López
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara “El EMPLEADO Maritza Canales Funes, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad N°-1610-1976-00056 considerando que “LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios profesionales en Promotor en Salud para el cual deberá de realizar las actividades de: Promotor en Salud en las Diferentes Unidades de Salud y en lugares donde se requiera dentro del municipio. , para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar “**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**”, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: “LA MUNICIPALIDAD” es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de “El EMPLEADO, quien declara que conoce la finalidad de la “LA MUNICIPALIDAD” y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo “El EMPLEADO, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a “LA MUNICIPALIDAD” comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de “LA MUNICIPALIDAD”, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 18 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

Tercera: Servicios que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: **Promotor en Salud y colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 M. y de 1:00 P.M A 2:30 p.m. sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD"

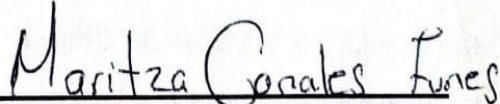
Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL EMPLEADO (a), percibirá la suma mensual de Lps.9,365.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipios de El Nispero Departamento de Santa Bárbara A los 18 días del mes Julio del año 2022.



PABLO ANTONIO LEIVA
Alcalde Municipal


MARITZA CANALES FUNES
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **RICHARD SOLY CRUZ HERNANDEZ** hondureño, mayor de edad, soltero; con Tarjeta de Identidad No. 1610-1982-00109, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de servicios profesionales, el que se regulara bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que La Municipalidad Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de Seguridad Privada: Polideportivo y Puente Bailey

CLAUSULATERCERA: **EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1-. Turnos de veinticuatro Horas con cuatro Elementos

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto por servicios profesionales la cantidad de L. 12,000 por cada uno (**Doce MIL EXACTOS POR CADA GUARDIA**).

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente Contrato será a partir del 01 de julio 2022, hasta el 30 de diciembre del año 2022.



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América



CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CLAUSULA OCTAVA: Forman parte de este contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de julio del año 2022.



PABLO ANTONIO BEVA H.
Alcalde Municipal



RICHARD SOLY CRUZ HERNANDEZ
Contratista



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de El Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **FERNANDO JAVIER BARAHONA RIVERA** hondureño, mayor de edad, soltero; con Tarjeta de Identidad No.1601--1990-00544; Doctor en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de consultoría por servicios profesionales, el que se regulara bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que La Municipalidad Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de consultoría en Microbiología y Análisis Clínicos.

CLAUSULATERCERA: **EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

1. Coordinar y dar seguimiento al laboratorio clínico del CIS El Nispero.
2. Fortalecer el programa de atención primaria en salud APS

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de L.108,000.00 (**CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES**).

CLAUSULA QUINTA: El pago se hará de acuerdo a los informes con evidencias de obligaciones cumplidas.

CLAUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Contrato tendrá una duración de seis meses a partir de 01 de julio al 30 de diciembre del año 2022.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley de Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El contratista se compromete a ejecutar la consultoría, objeto de este contrato es de seis meses, a partir del 01 de julio al 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA DECIMA: Forman parte de este contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de EL CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA UNDECIMA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DUODECIMA: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de julio del año 2022.



PABLO ANTONIO LEIVA
Alcalde Municipal



FERNANDO JAVIER BARAHONA RIVERA
Consultor en Salud